

**REGIMEN DE CONTRATACIONES APROBADO POR DECRETO N° 2345/08.
SOLICITUD DE EXCEPCION A REQUISITOS PARA LA FUNCION.**

Resulta improcedente la solicitud de excepción a los requisitos específicos del Anexo 2.

Buenos Aires, 15 de julio de 2009

Señor Subsecretario:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa, por cuyo Artículo 1° se da por aprobado el contrato de ... (Consultor Rango IV) con el Ministerio de Educación, conforme períodos, categoría y montos indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, con excepción de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del Decreto 2.345/08.

Y por el Artículo 2°, se dispone que el gasto comprometido en el presente sea atendido con las partidas específicas de esa Jurisdicción.

A fojas 2 el Secretario de Planeamiento Educativo del citado Ministerio solicita la renovación y recategorización de la Consultora ... y certifica que la nombrada presta servicios desde la fecha propuesta.

A fojas 7/9 y 12 obran los antecedentes personales y laborales de la persona a contratar.

A fojas 10 obra el título de Licenciada en Ciencias Políticas ... expedido por la Universidad de Buenos Aires.

A fojas 19 la Oficina Nacional de Empleo Público informa que la señora ... no registra datos de incompatibilidad.

A fojas 31 la Directora de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la medida en trato.

A fojas 33 la Directora de Recursos Humanos del nombrado Ministerio citado informa que se trata de una renovación de contrato y que los antecedentes correspondientes obran en esa Dirección.

Asimismo, certifica que: a) la nombrada cumple con los requisitos específicos obligatorios de nivel de educación formal para la función y rango propuesto y b) que la cantidad de contratos de locación de servicios prestados a título personal bajo el régimen de aplicación no supera el quince por ciento (15%) de la cantidad de cargos de planta permanente de esa Jurisdicción, conforme lo dispuesto por el Artículo 7°, párrafo tercero del Decreto N° 2345/08.

A fojas 34/35 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio no formuló observación alguna.

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación a fojas 39 ha solicitado la intervención de esta Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, mientras que su similar de Asuntos Jurídicos se expide sin formular observaciones (fojas 40/41).

II.1. Por el proyecto en trato, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo establecido por el artículo 7° del Anexo I del Decreto 2.345/08, a fin de posibilitar la contratación de la nombrada para la prestación de servicios profesionales.

Al respecto, y con relación a la excepción planteada, se señala que la única prevista por el régimen de aplicación es la dispuesta en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08, donde en lo pertinente, se prevé que: "...el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción o entidad respectiva, la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función, conforme la reglamentación que al efecto establezca la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros".

El citado artículo 7° prevé la posibilidad de contratar a aquellos consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral y es por eso que permite exceptuar a dichos profesionales de los requisitos que debe reunir el postulante en cuanto a la función, a fin de permitir contrataciones de esos consultores y no al rango, debido a que el Rango tiene relación directa con el monto de los honorarios y ellos deben ser establecidos conforme los requisitos establecidos en el Anexo 2 para la asignación de los Rangos respectivos.

2.- Por lo tanto, resulta improcedente la solicitud de excepción a los requisitos específicos del Anexo 2, ello así, dado que el Decreto en mención no faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a autorizar con carácter de excepción en tal sentido, sólo contempla dicha posibilidad respecto de los requisitos previstos para la función (Anexo 1) en el aludido Artículo 7° (cfr. Dict. ONEP N° 2139/09 Y N° 2383/09).

3.- En el caso que nos ocupa, la postulante si reúne los requisitos propios de la Función de Consultor, conforme Anexo 1 de la mencionada norma, ya que de su curriculum vitae de fojas 7/9 y de la planilla de fojas 11 suscripta por la Dirección de Recursos Humanos se desprende que posee experiencia laboral en funciones a fines de 10 años y 2 meses.

En atención a ello, no resulta procedente el Rango IV asignado, resultando sean ajustadas sus retribuciones según el Rango II que corresponde a aquellos que acrediten una experiencia laboral pertinente de 10 a 13 años.

En consecuencia, es inviable una excepción a los requisitos para el rango a retribuir, por lo que deberán tramitarse la presente aprobación adecuando el rango propuesto en la forma indicada en el párrafo precedente.

III.- Por consiguiente, receptado que sea lo observado en el Punto II, en su caso, esta dependencia estará en condiciones de expedirse en definitiva.

SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA N° 1824/09 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2920/09